



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : LUZ ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO
Demandado : EDGAR AUGUSTO GARCES RUBIANO
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00350-00

Revisada la demanda ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **LUZ ADRIANA RODRIGUEZ OSORIO** en contra de **EDGAR AUGUSTO GARCES RUBIANO**, se observa que NO SUBSANÓ la irregularidad mencionada mediante proveído del 14 de octubre de 2020 en la que se inadmitió la demanda, venciendo en silencio el termino de que disponía para subsanarla según constancia secretarial.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho procede a RECHAZAR la demanda de conformidad con lo indicado en el Artículo 90 del Código General del proceso, ordenando la devolución de los anexos pertinentes sin necesidad de desglose, y el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

J.S.E.S.